

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 388. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 JUN 2024

VISTOS: El Informe N°432-2024/GRP-402000-402100 de fecha 24 de junio de 2024, proveído inserto en el informe N°557-2024/GRP- GSRMH-402400 de fecha 18 de junio de 2024, Informe N°1903 - 2024 GRP-402420 de fecha 17 de junio de 2024, Informe N°101-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 17 de junio de 2024, Carta N°058-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 12 de junio de 2024, Informe N°014-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D /ARQ.SNCC-JS de fecha 12 de junio de 2024, Carta N°040-2024-CY/Rep.com.DCS de fecha 10 de junio de 2024, Informe N°034-2024/RESIDENTE.DCS-C.Y. de fecha 10 de junio de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°354-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 06 de junio de 2024, Contrato N°24- 2023/GOB.REG.PIURA - GSRMH-G de fecha 18 de junio de 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de agosto de 2023, se suscribió el **Contrato N°24-2023/GOB.REG.PIURA - GSRMH-G** – Contratación para la Ejecución de la Obra denominada: **"Mejoramiento del Servicio Intermedio de Almacenamiento de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón- Departamento de Piura"**. Por monto Contractual que asciende a S/ 414,213.69 (Cuatrocientos Catorce Mil Doscientos Trece con 69/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días Calendarios de los cuales (06 meses para la Supervisión de Obra +30 días calendario para la liquidación de Obra);

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°354-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 06 de junio de 2024**, donde se resuelve. - **FORMALIZAR** el reconociendo del **RETRASO JUSTIFICADO** en la ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Con código único de inversiones N°2539743, por el plazo de 20 días calendarios, sin lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Que, mediante **Informe N°034-2024/RESIDENTE.DCS-C.Y.** de fecha 10 de junio de 2024, el Ing. Dante Cortegana Sánchez Alcanza al Consorcio Yapatera, los Cronogramas de Calendario Actualizados de Obra por Aprobación de Retraso Justificado en la Ejecución de Obra;

Que, mediante **Carta N°040-2024-CY/Rep.com.DCS** con fecha 10 de junio de 2024, el representante Común del Consorcio Yapatera al Consorcio Supervisor A&D **ALCANZA LOS CRONOGRAMAS DE CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE OBRA APROBACIÓN DE RETRASO JUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO;**

Que a través del **Informe N°014-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D /ARQ.SNCC-JS** de fecha 12 de junio de 2024, el Supervisor de Obra al Consorcio Supervisor A&D representante Común alcanza **CRONOGRAMAS Y CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE OBRA**, de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Intermedio de Almacenamiento de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón- Departamento de Piura"**, y manifestando que con motivo de la formalización de reconocimiento del Retraso JUSTIFICADO, por el plazo de días calendarios, sin lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme expuestos de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°354-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-**



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 388 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 JUN 2024

G, comunicada al Contratista, los cuales previa revisión cuenta con la CONFORMIDAD del suscrito en calidad del supervisor estando dentro del plazo establecido en la norma y de acuerdo a sus funciones establecidas en el contratos de la Referencia y el Reglamento de la Ley N°30225 de contrataciones del Estado aprobado por el D.S. 082-2019-EF, y sus modificatorias.

Que, a través de la **Carta N°058-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 12 de junio de 2024**, el representante común al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, remite los Cronogramas Y Calendarios Actualizados de Obra; según lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S 082-2019 y sus modificatorias;

Que, a mediante **Informe N°101-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 17 de junio de 2024**, el monitor de Obra Ing. Jorge Luis Paredes Caballero al Sub Director de la División de Obras, remite Revisión de Cronogramas y Calendario Actualizados de Obra de Obra: **"Mejoramiento del Servicio Intermedio de Almacenamiento de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón- Departamento de Piura"**, que al haber revisado los calendarios y Cronogramas actualizados encontrándose CONFORME, que se han tomado en cuenta las incidencias del Deductivo y Adicional de Obra N°01 con lo cual se reformulo y actualizo el monto del valor referencial con lo cual se actualizo los porcentajes de avance de obra por tanto parciales como acumulados. (...) por lo que solicita se remita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

Que, con **Informe N°1903 -2024 GRP-402420 de fecha 17 de junio de 2024**, el Sub Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, Recomendando se derive a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que emita su informe y Projecte Acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 557-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de junio de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón – Huancabamba, concluye que emite su CONFORMIDAD a los Cronogramas de avance de obra actualizados de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Intermedio de Almacenamiento de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón- Departamento de Piura"**, los mismos que han sido actualizados considerando las incidencias del Deductivo y Adicional de Obra N°01 y en Concordancia con la **FORMALIZACIÓN DE RETRASO JUSTIFICADO aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°354-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G;** Teniendo como fecha termino de obra N°06 de mayo del 2024;

Que, mediante proveído de fecha 19 de junio de 2024, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 557-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de junio de 2024 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, con el **Informe N°432-2024/GRP-402000-402100 de fecha 24 de junio de 2024** la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en función a las opiniones favorables de las áreas técnicas concluye que: **ES PROCEDENTE LA APROBACIÓN del calendario Actualizado de Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio Intermedio de Almacenamiento de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón- Departamento de Piura"**. Los mismos que se han dado como consecuencia de la formalizar el Reconociendo del **RETRASO JUSTIFICADO** en la Ejecución de la Obra en Cuestión mediante Resolución Gerencial Sub Regional Morropón Huancabamba N°354-2024/GRP-GSRMH-G de fecha 06 de junio de 2024;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 338 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 JUN 2024

La ejecución física de una obra debe llevarse a cabo dentro del plazo establecido en el contrato correspondiente. Para poder conseguir este objetivo, la normativa de Contrataciones del Estado ha contemplado la utilización de determinados instrumentos técnicos, tales como el Programa de Ejecución de Obra (PEO), el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos;

Es preciso manifestar, que el supervisor quien, luego de la evaluación de las circunstancias específicas en las que se desarrolla el avance físico de la obra, debe determinar que por razones no imputables al contratista el PEO no refleja adecuadamente el avance real de la obra; y que estas circunstancias no imputables no han afectado la ruta crítica. De configurarse esta situación, podrá solicitar al contratista la actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios asociados a este, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente;

La normativa de Contrataciones del Estado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que por razones no imputables al contratista el Programa de ejecución de Obra no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica;

La Entidad, al ser la responsable del contrato público involucrado, podría solicitar al supervisor que evalúe la configuración de las circunstancias que podrían justificar la actualización del PEO y calendarios con este asociado; no obstante, de conformidad con el numeral 202.1 del artículo 202 del Reglamento, es el **supervisor quien – tras la evaluación correspondiente- debe determinar si solicita o no la actualización de los referidos instrumentos de control de plazo;**

Que, al respecto el Calendario de Avance valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; en ese sentido, conforme al numeral 175.1 b) del artículo 175° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF), ha establecido lo siguiente: "175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...) b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. (...)"

Que, al respecto, el Calendario de Avance valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; teniendo la

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), los informes técnicos emitidos por la Dirección Subregional de Infraestructura y la Subdirección de la Unidad de Obras, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 388 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 JUN 2024

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar con eficacia anticipada los Cronogramas de avance Actualizados de la obra denominada: **“Mejoramiento del Servicio Intermedio de Almacenamiento de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón- Departamento de Piura”**, Con motivo de la formalización de reconocimiento del RETRASO JUSTIFICADO, por el plazo de 20 días calendarios comprendidos desde el 17 de abril de 2024 al 06 de mayo de 2024 en virtud a la Resolución Sub Regional N°354- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución, al Representante Común del **CONSORCIO YAPATERA** – Sr. Dante Cortegana Sánchez (ejecutor de la obra) en su dirección electrónica ingenieriamodernaadm@gmail.com y en su domicilio sito en Calle Cuzco 322 INT 03 del distrito de Chulucanas Provincia de Morropón Departamento de Piura y; al Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR A&D** – Sr. Kevin Lothar Burgos Comejo (Supervisor de Obra) en su dirección electrónica Daycopros@yahoo.com y en su domicilio sito en Urb. Las Palmeras OTR. 1 etapa Mz C2 Lt 29 distrito de Castilla Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR Copias fedateadas del presente expediente a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a fin de determinar la existencia de responsabilidad Administrativa Disciplinaria, debido a la inacción que ha dado lugar a la no atención oportuna de la presente.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional